



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

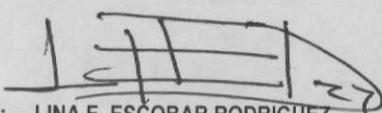
EDICTO

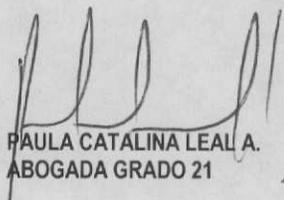
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

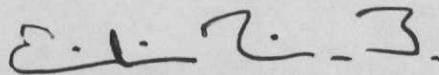
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700167 SEGUIDO CONTRA ALMA ROCIO RODRIGUEZ GARZON, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el 26 de julio de 2019, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada ALMA ROCÍO RODRÍGUEZ GARZÓN por la comisión de la falta establecida en el **artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007** por el incumplimiento del deber consagrado en el **artículo 28 numeral 10º ibidem**, a título de culpa e impuso como sanción una multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/ENERO/2022 , PARA NOTIFICAR A DRA ALMA ROCIO RODRIGUEZ GARZON Y DEFENSORA DRA DANIELA CARMONA VALLEJO . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

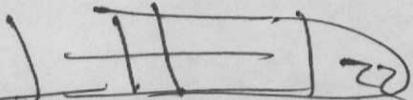
EDICTO

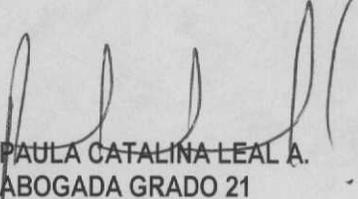
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

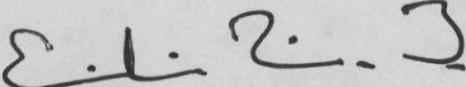
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201601586 SEGUIDO CONTRA **JÓSE RÓMULO TARAZONA CARRILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR JHON JAIRO MATA LLANA RINCON, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la cual sancionó con suspensión de dos meses en el ejercicio de la profesión al abogado José Rómulo Tarazona Carrillo al ser hallado responsable de incurrir en las faltas establecidas en los artículos 37 numeral 1 y 34 literal h) de la Ley 1123 de 2007, concordante con los deberes contenidos en el artículo 28 numerales 10 y 18 b) de la misma norma, en la modalidad de culpa y dolo respectivamente, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/01/2022, PARA NOTIFICAR A **JÓSE RÓMULO TARAZONA CARRILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

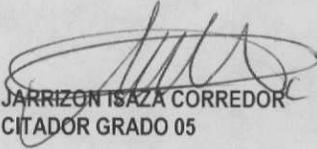
EDICTO

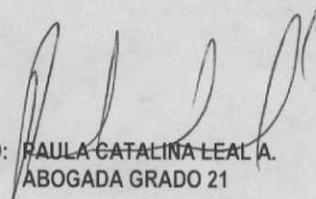
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

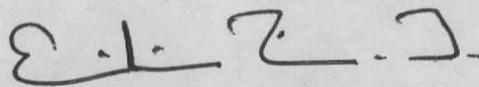
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700792 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL SOCORRO LIZCANO SANTOS, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el 31 de julio de 2019, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACÍN CADENA por la comisión de la falta establecida en el **artículo 34 literal h de la Ley 1123 de 2007**, por el incumplimiento del deber consagrado en el **artículo 28 numeral 18 literal b *ibidem***, a título de dolo, e impuso como sanción la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, de conformidad con la razones contenidas en la parte considerativa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/01/2022 PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA Y SUS ABOGADOS JHON EDUARD TELLEZ, GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>